

SESION DE COMISION DE CARRERAS DEL DIA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2026

ENTRENADOR MULTADO Y SPC. INHABILITADO

Res.894: Vista la no participación del SPC “**TIMEXPERT**”, en la 7ma carrera del día 1 de septiembre ppdo. y, **CONSIDERANDO:**

Que el citado ejemplar fue ratificado el día 23 de agosto para actuar en éste Hipódromo-en la carrera de referencia-cuando ya se encontraba ratificado también para participar con anterioridad a ésta, más precisamente en la reunión del 27 de agosto, en el Hipódromo de La Plata, donde efectivamente corrió.

Que, sin perjuicio de ejercer su retiro, debe tenerse en cuenta la doble anotación del ejemplar y el empeño puesto de manifiesto por sus responsables para que efectivamente corra en las carreras en que ha sido anotado.

POR ELLO, LA COMISIÓN DE CARRERAS, RESUELVE:

- 1) Inhabilitar por el término de **treinta (30) días**, a computarse desde el día 2 de septiembre pasado y hasta el día 1 de octubre inclusive al SPC “**TIMEXPERT**”, ratificado el día antes mencionado y no presentada a correr en la 6ta.carrera del día 18 de agosto ppdo.
- 2) Multar en la suma de **ochenta mil pesos (\$ 80.000)**, al entrenador **JUAN CARLOS SCAFATTI**, por la falta de responsabilidad profesional en mérito a las causas expuestas en el considerando de esta resolución (artículo 33, inciso I del Reglamento General de Carreras).
- 3) Se le llama la atención al propietario de la caballeriza “**FENI**”, por lo expuesto en el considerando de esta resolución, haciéndole saber que deberá arbitrar los medios necesarios para la efectiva participación de los animales de su propiedad, bajo apercibimiento de aplicar sanciones que este Cuerpo estime corresponder.
- 4).- Comuníquese

JOCKEYS SUSPENDIDOS

Res.895: Suspende por el término de **dos (2) reuniones**, a computarse los días 13 y 14 de septiembre próximos, al jockey **GONZALO D. BORDA**, por las molestias ocasionadas a otro competidor que dieron lugar a su distanciamiento, en la 3ra.carrera del día 1 de septiembre ppdo., en ocasión de conducir al SPC. “**ESCAPE ROOM**”.

Res.896: Suspende por el término de **seis (6) reuniones**, a computarse los días 13, 14, 15, 16, 17 y 18 de septiembre próximos, al jockey **ROBERTO M. TORRES**, por uso indebido del látigo, en la 5ta.carrera del día 1 de septiembre ppdo., en ocasión de conducir al SPC. “**TEMPER BOME**”.

CABALLERIZA REHABILITADA

Res.897: Se dispone rehabilitar, a partir del día de la fecha, la caballeriza “**DON ROMAN**”, propiedad de los señores **ROMAN ARIEL SANCHEZ y RICARDO ARIEL SANCHEZ**, en razón de no existir la causal que determinó su inclusión en la resolución nro. 873/26 (inciso I, punto 23).

SESION DE COMISION DE CARRERAS DEL DIA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2026

CABALLERIZA RECONOCIDA

Res.898: Se dispone modificar la resolución nro. 846/26, quedando redactada de la siguiente manera: “Reconocer a partir del día de la fecha la caballeriza “**LAS DOS T.T**”, propiedad del señor **ANTONIO IGNACIO ROMERO (DNI. 27.722.895)**, cuyos colores son: chaquetilla blanca, con lunares rosas; mangas y cuello verde; gorra verde y rosa a cascós; visera roja.

CONTROL DE PISTAS

Res.899: Atento lo informado por el Departamento Control de Pistas, llevando a conocimiento que la SPC. “**NIGHT LIFE**”, a cargo del entrenador **GUILLERMO DE JESUS SANTA CRUZ NUÑEZ**, en reiteradas oportunidades fue sacada para varear desde el interior del tattersall 2, picando a través del brete, en evidente estado de indocilidad peligrosa y, **CONSIDERANDO:**

Que, en dicho lugar se debe salir al paso por seguridad de todo el personal y teniendo en cuenta que el citado profesional no tiene boxes asignados en el lugar y no estar autorizado para utilizar dicho lugar y no adoptar las medidas pertinentes para superar la deficiencia de su pupila, se encuentra incurso en falta de responsabilidad profesional (artículo 33, inciso I del Reglamento General de Carreras), por lo que corresponde tomar medidas para evitar la reiteración de tal anomalía y la eventualidad de accidentes.

POR ELLO, LA COMISION DE CARRERAS, RESUELVE:

- 1).- Suspender por el término de **dos (2) meses**, a partir del día 4 de septiembre próximo y hasta el día 3 de noviembre inclusive, al entrenador **GUILLERMO DE JESUS SANTA CRUZ NUÑEZ**, por falta de responsabilidad profesional a mérito de los hechos descriptos en el considerando de éste decisorio (artículo 33, inciso I del Reglamento General de Carreras).
- 2).- Suspender por el término de **dos (2) meses**, a partir del día 4 de septiembre próximo y hasta el día 3 de noviembre inclusive, a la SPC. “**NIGHT LIFE**”, por su reiterada indocilidad peligrosa, debiendo su entrenador extremar las medidas pertinentes para que dicha competidora supere tal anomalía.
- 3).- Comuníquese.